



Buenos Aires, 31 de agosto de 2010.

Res. OAyF N° ~~177~~/2010

VISTO:

el Expediente OAyF N° 154/10-0 por el que tramita la impresión y la encuadernación de 1000 (mil) ejemplares de la Obra "La Primera Década del Centro de Formación Judicial" y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14/15 la Dirección de Compras y Contrataciones eleva las presentes actuaciones mediante Nota N° 1022-DCC-10 con los antecedentes necesarios para impulsar la contratación del Visto.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en estos actuados, la necesidad de la presente contratación fue puesta de manifiesto por Resolución CACFJ N° 22/2008 mediante la cual se aprobó realizar la publicación "LA PRIMERA DECADA DEL CENTRO DE FORMACION JUDICIAL" (cuyo contenido y desarrollo se encuentran detallados en el anexo I de la resolución de cita).-Confr. fs. 3/6-.

Que el presente procedimiento se encuentra destinado a la corrección, impresión y encuadernación de 1000 ejemplares de la obra del Visto, cuya solicitud fue cursada por el Centro de Formación Judicial -mediante memorando CFJ N° 367/10, de fs. 1/2-.

Que en tal sentido el requirente solicitó Presupuesto a la firma EUDEBA S.E.M., del cual surge que el monto total por la impresión y encuadernación de mil (1000) ejemplares -300 ejemplares en Cartoné con sobrecubierta con solapas (34 y 10 cm) envoltentes al libro con 2 puntos de velcro para cierre y 700 ejemplares en Everflex- asciende a la suma de ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos (\$ 86.250), confr. fs 8.

Que toda vez que la Editorial EUDEBA SEM es sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, la Dirección de Compras y Contrataciones entiende viable proceder a encuadrar la presente contratación bajo la modalidad de Contratación Directa con la referida firma al amparo de lo dispuesto por el art. 4 inc d) de la Ley 2095. A mayor abundamiento transcribe la parte pertinente del artículo de cita, en tanto dice que: "*Quedan excluidos de las prescripciones de esta ley, los siguientes contratos... d) los contratos interadministrativos que se pueden celebrar entre el Gobierno de la Ciudad con organismos nacionales, provinciales y municipales, como así también con las sociedades en cuya administración o capital tenga participación mayoritaria cualquiera de los organismos arriba mencionados.*"(vid. fs.11).

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, se solicitó la afectación preventiva del presente gasto. En tal sentido a fs. 13 se agrega Constancia de Registración N° 471-08 2010, acreditando así la existencia de las partidas presupuestarias necesarias.

Que el Jefe de Departamento de Dictámenes Procedimiento Administrativos de la Dirección de Asuntos Jurídicos, toma la intervención que le compete mediante Dictamen N° 3562/2010 (fs. 19), y citando previamente un dictamen de la Procuración del Tesoro cuanto doctrina en la materia, que afirman el criterio sostenido reiteradas veces en tanto las contrataciones que se celebren entre entes estatales constituyen una especie de las relaciones jurídicas ínter administrativas, y por ende, en nuestro Derecho las disposiciones que generalizan los sistemas o procedimientos restrictivos habilitan la libre elección para este tipo de contrataciones concluye su Dictamen manifestando:

“...que es opinión de este Departamento que no existiría obstáculo legal para proceder a la contratación directa mencionada...”

Que a mayor abundamiento, y conforme lo dicho por esa dependencia, debe tenerse en cuenta que la nota típica de los llamados *contratos interadministrativos* es precisamente la elección directa sin procedimiento regulado alguno, del cocontratante. Toda vez que esta situación está expresamente prevista en el art. 4, inc. “d” de la Ley 2095 que, como ya se dijera, deja a salvo de cualquier procedimiento de selección del contratante a todos aquellos contratos que se celebren entre órganos administrativos.

Que asimismo, una vez dictado el presente acto administrativo, deberán remitirse estos actuados, para intervención del Sr. Secretario Letrado de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, en los términos del art. 6° de la Res. N° 110/06.

Que oídas fueran las áreas intervinientes corresponde proceder sin más a autorizar la contratación con la Editorial EUDEBA SEM, sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en el marco normativo señalado.

Que la presente convocatoria a Contratación Directa deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, en la cartelera de la sede del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día y en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389);

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

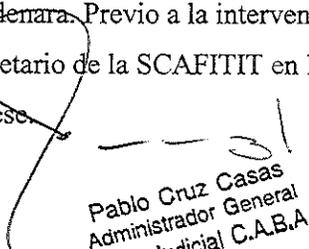
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la Contratación Directa N° 11/2010 tendiente a la impresión y encuadernación de mil (1000) ejemplares de la obra “La Primera Década del Centro de Formación Judicial” - 300 ejemplares en *Cartoné con sobrecubierta con solapas (34 y 10 cm) envolventes al libro con 2 puntos de velcro para cierre y 700 ejemplares en Everflex*- por la suma total de ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos (\$ 86.250).IVA incluido, con la firma EUDEBA SEM (Editorial Universitaria de Buenos Aires) sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires; de acuerdo al presupuesto de fs. 8.

Artículo 2°: Solicitar la intervención del Secretario de la Comisión de Administración y Financiera en los términos de la Res. N° 110/2006, conforme surge de los considerandos de la presente.

Artículo 3°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, como así también a comunicar lo decidido a la interesada.

Artículo 4°: Regístrese y publíquese como se ordenara. Previo a la intervención de la Dirección de Compras y Contrataciones, remítanse al Sr. Secretario de la SCAFITIT en los términos designados en el Art. 2°, cúmplase y oportunamente archívese.


Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.